



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
31 de agosto de 2021

DETEREL 649/2021.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución mediante la cual se recomienda al excelentísimo Presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Deportes y Recreación (MIDEREC), y al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), reiniciar la reconstrucción del Club Olimpia, de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, R.D.

Ref. : **Exp. 00578-2021-SLO-SE.-**

Condición : Informe Adicional

1.- La resolución establece:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE RECOMIENDA AL EXCELENTISIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTRO DE DEPORTES Y RECREACION (MIDEREC), Y AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REINICIAR LA RECONSTRUCCION DEL CLUB OLIMPIA, DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, PROVINCIA DUARTE, R.D.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República, consagra que es deber y obligación del Estado dominicano construir y reconstruir las obras necesarias para el bienestar y el desarrollo sostenible de los ciudadanos, así como la de garantizar que estos vivan y se desarrollen en un ambiente propicio y digno; que el Estado está llamado a proporcionar mejoras y remozamientos en las instalaciones que componen el núcleo social de las comunidades, esencialmente para empoderar a los sectores marginados de la sociedad dominicana;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitucional de la República, proclama: "Toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación"; que constituye una necesidad impostergable dotar al país de instalaciones deportivas de sano entretenimiento para todos los ciudadanos, que permita su desarrollo físico y mental; que la Ley General de deportes 356-05,



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

declara de máximo interés el buen desarrollo de la práctica del deporte a nivel nacional, con el fin de establecer la protección y seguridad mediante la construcción y remozamientos de instalaciones aplicadas para esos fines;

CONSIDERANDO TERCERO: Que los diferentes sectores de la Provincia Duarte, principalmente los de su municipio cabecera de San Francisco de Macorís, están compuestos en su mayoría por población de jóvenes y niños deportistas; que estos jóvenes y niños de la nueva generación deportiva siguen utilizando el "Club Olimpia", cuya instalación deportiva tiene más de 80 años y que ha servido de infraestructura para practicar sus deportes, principalmente el beisbol y softbol;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Club Olimpia fue fundado en el año 1937, siendo el segundo club más antiguo de la región y uno de los clubs más importante de en la historia deportiva de la provincia Duarte; que el Club Olimpia ha servido de escenario a importantísimos eventos a todos los niveles del softbol y el beisbol juvenil e infantil, y en sus inicios, fue el centro cultural y social de casi toda la clase social de San Francisco de Macorís; que aun hoy importantes ligas de beisbol infantil, juvenil y de softbol utilizan esta instalación para fines deportivos y recreativos;

CONSIDERANDO QUINTO: Que diversos sectores deportivos, sociales y personalidades, entre ellos la Unión Deportiva de la Provincia Duarte (UDEPRODU), conjuntamente con entrenadores y atletas, han solicitado al gobierno central reiniciar la remodelación de las instalaciones de este importante y legendario Club Deportivo y Cultural Olimpia; que hace 12 años se inició la reconstrucción del referido espacio, pero fue abandonada sin mayor explicación, en detrimento de toda la juventud y los atletas de este municipio cabecera; que actualmente cientos de niños y jóvenes reciben entrenamientos de beisbol en condiciones pésimas, debido al mal estado en el que se encuentran estas instalaciones;

CONSIDERANDO SEXTO: Que cientos de niños de pequeñas ligas y softbolistas esperan que esta obra sea concluida finalmente y poder recibir entrenamientos en un espacio adecuado, limpio y en mejores condiciones; que con su remozamiento "el Club Olimpia" será de nuevo sede de importantes eventos comunitarios y deportivos que impactarán en la sana recreación y salud de los munícipes de San Francisco de Macorís;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el legendario y aun activo "Club Olimpia", verdadero forjador de jóvenes, merece la atención del Estado, debido a que sus ciudadanos tienen derecho a una instalación en buen estado para la práctica del deporte y la recreación, según lo dispone nuestra constitución; que este Club Olimpia, una de las pioneras instalaciones deportivas del municipio de San Francisco de Macorís, necesita reiniciar un remozamiento moderno, para que los niños y jóvenes practiquen los diferentes deportes que en ellos se ofrecen como sana recreación física y mental;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que Los honorables Senadores deben de apoyar esta iniciativa, para reiniciar los trabajos de remozamiento de las instalaciones de este legendario y prestigiosos Club Olimpia, gloria deportiva y recreativa de San Francisco de Macorís;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

VISTA: La constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 365-05, Ley General de Deportes.

VISTA: La Ley 97-74, de fecha 20 de diciembre 1974, que crea la secretaria de estado de deportes, educación física y recreación, hoy Ministerio de Deportes y recreación (MIDEREC).

VISTAS: La Ley del 28 de diciembre del 1959 que conoció con el nombre a la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, nombre dado por ley el 28 de noviembre del 1966, y el Decreto NO. 56-10 del 8 de febrero de 2010, que cambió el nombre a Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

VISTA: La Ley 498-06 de planificación e Inversión pública, sobre "Estrategia Nacional de Desarrollo 2010.2030 (END)"

VISTOS: Los reclamos por diferentes medios de comunicación de organizaciones, personalidades deportivas, culturales, políticas, empresariales y sociales, para que sean reiniciados los trabajos de remozamiento del Club Olimpia, de San Francisco de Macorís.

VISTOS: Los más de 80 años de servicios comunitarios, deportivos culturales y sociales de las instalaciones del Club Olimpia, en beneficio de todo el municipio de San Francisco de Macorís.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República.

RESUELVE:

RECOMENDAR AL EXCELENTISIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTRO DE DEPORTES Y RECREACION (MIDEREC), Y AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REINICIAR LA RECONSTRUCCION DEL CLUB OLIMPIA, DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, PROVINCIA DUARTE, R.D.

Análisis legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa.

1.- En el título del proyecto de ley, basta con que instruya al ministro de Deportes y Recreación, ya que se trata de instalaciones con fines deportivos, culturales y recreativos, bajo el ámbito de la Ley núm. 356-05, del 30 de agosto del 2005, Ley General de Deportes. En tal sentido, sugerimos la supresión del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

2.- Sugerimos la adecuación técnica de los considerandos, debiendo iniciar por la explicación del problema, siguiendo por las causas que lo originaron y las consecuencias, la necesidad de su solución y, por último, los fundamentos legales y el deber del Senado.

3.- Sugerimos adicionar un considerando de cierre estableciendo la obligación del Senado.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

4.- En las vistas, las cuales son las leyes que ha investigado el legislador y han servido de fundamento legal a la resolución, sugerimos eliminar aquellas normas que no han sido referenciadas en el contenido de la misma. Sugerimos, en tal sentido, la eliminación de:

- a) **Vista:** La Ley núm. 97-74, de fecha 20 de diciembre 1974, que crea la secretaria de estado de deportes, educación física y recreación, hoy Ministerio de Deportes y recreación (MIDEREC). **La cual fue derogada por la Ley núm. 356-05, del 30 de agosto del 2005, Ley General de Deportes.**
- b) **Vista:** La Ley del 28 de diciembre del 1959 que conoció con el nombre a la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, nombre dado por ley el 28 de noviembre del 1966, y el Decreto núm. 56-10, del 8 de febrero de 2010, que cambió el nombre a Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). **No es referenciada en los considerandos.**
- c) **Vista:** La Ley núm. 498-06, de planificación e Inversión pública, sobre "Estrategia Nacional de Desarrollo 2010.2030 (END)". **No guarda relación y no es referenciada en los considerando.**
- d) **Visto:** Los reclamos por diferentes medios de comunicación de organizaciones, personalidades deportivas, culturales, políticas, empresariales y sociales, para que sean reiniciados los trabajos de remozamiento del Club Olimpia, de San Francisco de Macorís. **No constituye una normativa legal.**
- e) **Visto:** Los más de 80 años de servicios comunitarios, deportivos, culturales y sociales de las instalaciones del Club Olimpia, en beneficio de todo el municipio de San Francisco de Macorís. **No constituye una normativa legal.**

5.- En la parte dispositiva, sugerimos readecuar la solicitud y adicionar un artículo segundo sobre la comunicación de la resolución.

De lo antes señalado, resulta la siguiente redacción alterna:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al Ministro de Deportes y Recreación, Francisco José Camacho Rivas, para reiniciar la reconstrucción del Club Olimpia, del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte.

Considerando primero: Que el Club Olimpia es una institución deportiva, recreativa y cultural, fundada en el año de 1937; es el segundo club más antiguo de la región Nordeste y uno de los más importantes de la historia deportiva de la provincia Duarte, el cual por más de ochenta (80) años, ha servido de escenario a múltiples eventos deportivos, culturales y comunitarios;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando segundo: Que hace doce (12) años, se inició la reconstrucción de las instalaciones que albergan el Club Olimpia, la cual fue paralizada y abandonada sin mayor explicación, trayendo como consecuencia el agravamiento del deterioro ya exhibido en las mismas, lo que ha provocado que cientos de niños y jóvenes deban realizar sus entrenamientos en condiciones no aptas para la práctica deportiva;

Considerando tercero: Que los diferentes sectores de la provincia Duarte, principalmente los de su ciudad cabecera de San Francisco de Macorís, están integrados en su mayoría por población de jóvenes y niños deportistas, los cuales utilizan las instalaciones del Club Olimpia para las prácticas deportivas, como béisbol y softbol;

Considerando cuarto: Que distintas personalidades, atletas, entrenadores, uniones deportivas y culturales de la provincia Duarte, han solicitado al gobierno central, reiniciar la remodelación de las instalaciones de este importante club deportivo y cultural, para que cientos de atletas puedan recibir sus entrenamientos en un espacio adecuado, limpio y en mejores condiciones que garantice la integridad de estos;

Considerando quinto: Que con su remozamiento del Club Olimpia, este será de nuevo sede de importantes eventos comunitarios y deportivos que impactarán en la sana recreación y salud de los munícipes de San Francisco de Macorís y de toda la provincia Duarte.

Considerando sexto: Que la Constitución de la República consagra el derecho al deporte, indicando en su artículo 65 que: "Toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación. Corresponde al Estado, en colaboración con los centros de enseñanza y las organizaciones deportivas, fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de estas actividades". En tal sentido, constituye una necesidad para garantizar este derecho, dotar al país de instalaciones deportivas de sano entretenimiento que permitan el desarrollo físico y mental;

Considerando séptimo: Que el artículo 2 de la Ley núm. 356-05, del 30 de agosto del 2005, Ley General de Deportes, declara de máximo interés el buen desarrollo de la práctica del deporte a nivel nacional, con el fin de establecer la protección y seguridad mediante la construcción y remozamiento de instalaciones aplicadas para esos fines;

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República, en el ejercicio de su atribución constitucional de representación, solicitar la terminación de obras de carácter deportivo, cultural y social, que tienen por finalidad prestar una labor de servicio a la comunidad y a la juventud, como mecanismo de enfrentar los males que afectan a la sociedad.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 356-05, del 30 de agosto del 2005, Ley General de Deportes;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Deportes y Recreación, Francisco José Camacho Rivas, para reiniciar la reconstrucción del Club Olimpia, del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte y así propiciar las prácticas deportivas en toda su demarcación territorial.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director.